



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sucre, Santander, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: José Saúl Quiroga González
Demandado: Néstor Peña Mateus y otra.
Radicado N°. Juzgado Bolívar Sder. 681014089001-2016-00072

Recibido el exhorto Comisorio del Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar Sder., en el auto que ordena la comisión no contemplo lo normado en artículo 454 del Código General del Proceso, que establece: "**Remate Por comisionado.** Para el remate podrá comisionarse al Juez del lugar donde estén situados los bienes, si lo pide cualquiera de las partes; ..."

Verificando el expediente digital, y observándose que no se encuentra escrito alguno de las partes solicitando se comisione a es Juzgado.

El Despacho dispone:

Primero.- abstenerse de dar trámite a la presente comisión.

Segundo.- Devolver el presente exhorto comisorio al **Juzgado comitente.** Por Secretaría déjense las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Adriana Castillo C.
ADRIANA DEL PILAR CASTILLO CADENA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sucre – Santander

En estado N°.038 se notifica a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Se fija a las 08.00 a.m., en Sucre, Santander, hoy 20 de junio de 2023.

GUSTAVO ARIZA ARIZA
SECRETARIO